



---

**CODIGO DE ETICA Y NORMAS DE CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS**

**GRUPO INVERCOLSA**

---

**Contenido**

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO .....	2
2. DEFINICIONES.....	3
3. AMBITO DE APLICACION - DESTINATARIOS .....	5
4. RESPONSABLES ESPECIALES .....	6
5. PRINCIPIOS .....	6
6. RELACIÓN CON PROVEEDORES .....	8
7. ÓRGANOS DE CONTROL .....	9
8. MECANISMOS DE DENUNCIA .....	10
9. CONDUCTAS ADECUADAS AL PRESENTE CÓDIGO.....	11
10. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	12
10.1. DEFINICIÓN.....	12
10.2. SITUACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A CONFLICTOS DE INTERÉS .....	12
10.3. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	13
11. SITUACIONES PROHIBITIVAS PARA LOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DEL GRUPO INVERCOLSA .....	14
12. UTILIZACIÓN DEL CARGO. ....	15
13. DE LAS DONACIONES Y CONTRIBUCIONES Y DE LAS ACTIVIDADES .....	16
14. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	17
15. AMBITO DE APLICACIÓN. ....	17



---

## **1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO**

El soborno constituye un problema de primer orden para la economía nacional e internacional, su generalizado ejercicio, conlleva a descomposición social, abandono de los valores éticos, manipulación de precios, incertidumbre, violencia, pobreza, falta de desarrollo social entre otras muchas nefastas consecuencias. Por ello, Invercolsa, comprometido con el desarrollo del país y con los esfuerzos realizados por la administración pública para prevenir este tipo de situaciones, ha decidido implementar un sistema de ética empresarial mediante el cual se adopten las medidas necesarias para impedir que las compañías que conforman el Grupo Invercolsa sean utilizadas como instrumento en estas actividades criminales que no sólo afectarían su reputación sino que atentan contra el Estado colombiano.

Mediante el presente manual el Grupo Invercolsa pretende adoptar un referente de conducta para todos los empleados, administradores, proveedores y contratistas, que permita fomentar la creación de una cultura dirigida a la celebración de negocios con sujeción a la ley, de manera transparente, honesta y con observancia de los más altos principios éticos.

Este documento tiene por objeto establecer los principios y reglas que rigen la actuación de las compañías que forman parte del Grupo Invercolsa<sup>1</sup>, de sus funcionarios entre sí y frente a terceros. Así mismo, aportar los conceptos básicos del soborno, la dimensión de este problema y las herramientas con las que cuentan las compañías del Grupo Invercolsa para enfrentarlo.

Se incluyen políticas y procedimientos conducentes a prevenir que las compañías del Grupo Invercolsa sean utilizadas como instrumento para el soborno trasnacional mediante la sensibilización y concientización a los colaboradores del Grupo Invercolsa con respecto al papel que cumplen en la detección, prevención y control del soborno trasnacional.

Los empleados y directivos deberán obrar atendiendo siempre al buen éxito de las actividades y negocios de la compañía, evitando todo conflicto con sus intereses personales

---

<sup>1</sup> El Grupo Invercolsa está conformado por la sociedad Inversiones de Gases de Colombia S. A. y sus compañías filiales.

---

y rechazando sistemáticamente toda vinculación con personas, sociedades o asociaciones que compitan directa o indirectamente con la compañía o puedan generarle perjuicios.

En relación con los empleados, este manual hace parte integral de sus contratos laborales, por lo que su incumplimiento constituirá una violación grave a las obligaciones derivadas de los mismos, sin perjuicio del acatamiento de las demás leyes y regulaciones nacionales e internacionales sobre el tema.

## **2. DEFINICIONES**

Para efectos de la aplicación del sistema de ética empresarial, se adoptan las siguientes definiciones:

**Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la compañía y la ley colombiana, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

**Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una de las compañías del Grupo Invercolsa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción a cualquier tercero que preste servicios a las empresas que forman parte del Grupo Invercolsa o que tenga con éstas una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con alguna o varias de las compañías que conforman el Grupo Invercolsa.

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica a cambio de una remuneración.

**Código de ética:** Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de las empresas que forman parte del grupo Invercolsa.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno . El mismo individuo podrá asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de cada una de las compañías del Grupo Invercolsa para que estas puedan llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y estén en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y otras prácticas corruptas.

**Principios:** Son los principios enunciados en esta guía, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno .

**Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno , así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.

**Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016.

**Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la persona jurídica.

**Soborno:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público o empleado de otra empresa, de manera directa o indirecta: (i) sumas

---

de dinero, objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor o empleado realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción.

**Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

**Apropiación indebida de recursos:** En general, toda apropiación, desviación, ocultamiento o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad del Grupo Invercolsa, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos.

**Falsos Reportes:** Son aquellos tendientes a distorsionar u ocultar la realidad de una situación financiera o comercial del desempeño propio o de terceros.

**Manipulación de Estados Financieros:** Se define como la alteración de la información contable y financiera con el objetivo de presentar unos estados financieros con determinados indicadores, con determinados pasivos, activos o utilidad.

**Incumplimiento de Obligaciones Legales:** Se encuentran tipificados dentro de esta categoría la presentación de reportes falsos o inexactos, a sabiendas de la falsedad o inexactitud.

**Abuso Tecnológico:** Incluye, entre otros aspectos, el acceso no autorizado a sistemas de cómputo o sitios que tengan restricción de ingreso, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino o cualquier tipo de sabotaje.

### **3. AMBITO DE APLICACION - DESTINATARIOS**

Los valores, principios y directrices éticas consagradas en el presente código serán asumidos y cumplidos por todos los empleados y colaboradores del Grupo Invercolsa, en todos los espacios donde desempeñen sus funciones, sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico. La divulgación de los elementos del sistema se realizará mediante los medios con que cuenta el Grupo Invercolsa y sus compañías para compartir información con sus empleados, particularmente el correo electrónico y las carteleras.

Así mismo, será puesto en conocimiento de los proveedores y contratistas, quienes de conformidad con las estipulaciones establecidas más adelante, estarán obligados contractualmente a adoptarlo.

#### 4. RESPONSABLES ESPECIALES

No obstante lo anterior, se han establecido para efectos del presente manual los siguientes responsables:

- **Información de situaciones sospechosas:** cualquier empleado está en la obligación de informar a su jefe inmediato.
- **Reporte a las autoridades:** cuando existan casos remitidos por las distintas áreas de la compañía, la junta directiva de la misma deberá (n) notificar a los organismos de control colombiano encargados.

#### 5. PRINCIPIOS

Los principios consagrados en este capítulo son aquellas normas morales que deben regir el accionar de los empleados, contratistas, proveedores y asociados de Invercolsa y las compañías que forman parte del Grupo. Para Invercolsa y sus compañías controladas cobran especial relevancia los siguientes, dentro del ámbito de un sistema de ética empresarial:

**Integridad y honestidad.** Se refiere a la adopción de conductas éticas que reflejen transparencia, honradez y rectitud en todos los actos realizados dentro del ámbito profesional y público. El Grupo Invercolsa se compromete a cumplir cabalmente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta. Así mismo, sus funcionarios se comprometen a no colaborar con terceros en la violación de ley alguna, ni participar en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.

**Lealtad.** Los funcionarios obrarán con fidelidad a la empresa y sus objetivos anteponiendo los intereses de la sociedad a los personales.

**Responsabilidad.** Se reconoce la existencia de reglas de comportamiento y de un compromiso empresarial para contribuir crecimiento y desarrollo del país.

**Gestión de la imagen.** La actitud consecuente que todos los integrantes de la organización demostrada a través de sus actos, comportamientos, acciones, mensajes, comunicaciones genera en todos los públicos percepciones y experiencias positivas.



**Objetividad:** se garantizará un análisis exhaustivo de las consultas y denuncias que no será permeado por apreciaciones subjetivas de los miembros de la organización.

**Respeto:** Las personas deben ser valoradas en toda su dimensión aceptando la diversidad en su pensamiento, credo e ideología política, entre otros aspectos.

**No se admitirán represalias:** El Grupo Invercolsa garantizará que ningún empleado de cualquiera de sus compañías que realice alguna denuncia será objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento. Así mismo, se garantizará que ningún empleado que se rehúse a participar de un acto de soborno sea objeto de represalias. Desconocer esta obligación constituye una falta grave al reglamento interno de trabajo.

**Confidencialidad:** Se garantizará que la información esté disponible sólo para aquellas personas que estén debidamente autorizadas para el efecto.

**Ética:** Es el conjunto de normas que valoran el comportamiento humano en una sociedad.

**Buena Fe:** A través de este principio se exige una conducta recta y honesta de los empleados, asociados, contratistas y demás colaboradores de las compañías del Grupo Invercolsa.

**Transparencia:** Todas las actuaciones de los colaboradores y de la compañía estarán encaminadas a desarrollar el objeto social de manera honesta, transparente y legítima.

**Integridad:** Los destinatarios de este código obrarán con rectitud y apego a los principios éticos adoptados por el Grupo Invercolsa.

**Protección del Medio Ambiente:** El Grupo Invercolsa trabajará porque sus empleados hagan un uso razonable de los recursos y será respetuosa de la normatividad ambiental vigente.

**Responsabilidad Social:** El Grupo Invercolsa propenderá, en la medida en que sus recursos se lo permitan, por el mejoramiento social, económico y ambiental de la sociedad.

---

**Protección de la propiedad intelectual:** La compañía reconoce la propiedad intelectual como uno de sus activos relevantes y las actuaciones de sus empleados estarán encaminadas a la protección de esta.

**Protección y privacidad de datos personales:** El Grupo Invercolsa conoce, acata y respeta la normatividad sobre datos personales y trata los datos de sus empleados, accionistas, proveedores y demás colaboradores de conformidad con las reglas establecidas para el efecto.

**Publicación y custodia de la información:** El Grupo Invercolsa tiene como política definir mecanismos para mantener un alto nivel de seguridad en el manejo de la información y garantizar su confidencialidad. Ningún directivo o empleado podrá suministrar datos o información confidencial de la compañía a personas distintas de las autorizadas, ni podrá utilizarla en beneficio propio o de terceros. Este aspecto incluye la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores. La compañía suministrará y publicará la información cuando tenga la obligación legal, y sus directivos determinarán en cada caso qué datos, relacionados con sus operaciones, deberán darse a conocer voluntariamente, aun cuando no sean requeridos por la ley.

## **6. RELACIÓN CON PROVEEDORES**

A partir de la fecha, el área responsable se encargará de que en todos los contratos que celebren las compañías del Grupo Invercolsa, se consagre la manifestación expresa del contratista en el sentido de que ha sido informado respecto de su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención del soborno, así como de que conoce el Programa de Ética Empresarial y las consecuencias de infringirlo.

Por lo anterior, en los contratos mencionados se incluirán cláusulas que permitan la terminación unilateral del contrato, así como la imposición de penalidades económicas significativas cuando el contratista incurra en conductas relacionadas con el soborno .

Por último, se dejará pactada la posibilidad de que la compañía pueda adelantar con el consentimiento del contratista procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención del soborno .



## **7. ÓRGANOS DE CONTROL**

La compañía ha decidido que parte fundamental del programa de ética empresarial lo constituye el oficial de cumplimiento, cargo que recae en el auditor interno o equivalente, quien debe contar con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos aquí plasmados y cualquier otro que se relacione con un acto de corrupción.

No obstante lo anterior, la figura máxima en el programa de ética empresarial en el Grupo Invercolsa lo constituye el Director de Auditoria y Riesgos, quien tendrá a su cargo la coordinación de los auditores internos y tendrá la facultad de tomar las medidas necesarias para la buena marcha del sistema.

### **7.1. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

1. Presentar a los Altos Directivos, al menos cada seis meses, informes de su gestión.
2. Liderar la implementación del Programa de Ética Empresarial y del presente código.
3. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de soborno.
4. Informar a la junta directiva acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios y se tomen los correctivos a que haya lugar.
5. Facilitar el entrenamiento continuo de los empleados de las compañías del Grupo Invercolsa en la prevención del soborno transnacional.
6. Establecer un sistema de orientación permanente a los empleados y accionistas respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.
7. Facilitar que los proveedores y contratistas tengan acceso al Programa de Ética Empresarial de la compañía.
8. Dirigir el sistema mediante el cual se reciben las denuncias de cualquier persona respecto de un caso de soborno o de cualquier otra práctica corrupta relacionada con las personas contempladas en este código.
9. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción al Programa de Ética Empresarial.

10. Ejecutar auditorías de proceso permanente en las compañías filiales, verificando el cumplimiento de políticas y procedimientos que aseguren la efectividad y eficiencia en las operaciones. Presentar recomendaciones y medidas correctivas para lograr un mejoramiento continuo.
11. Identificar, analizar y evaluar permanentemente los controles y riesgos de los procesos, para determinar su efectividad y mitigar impactos futuros.
12. Hacer seguimiento a la implementación efectiva de los planes de acción establecidos en la filial para lograr oportunidades de mejora, confiabilidad de los reportes financieros y cumplimiento de las leyes y la regulación.
13. Capacitar, evaluar y retroalimentar a las filiales en cuanto al desarrollo de los procesos, con el fin de asegurar la mejor práctica y la suficiencia del control.
14. Apoyar análisis e indagación en actividades que generen potencial fraude o pérdida de valor en las compañías y recomendar planes de mejora.

## **8. MECANISMOS DE DENUNCIA**

1. **Información al jefe inmediato:** Cualquier empleado que detecte una posible vulneración al sistema de ética empresarial podrá acudir a su jefe inmediato para informar la irregularidad detectada. El jefe estará vinculado por el deber de confidencialidad y por la garantía de no represalias consagrada en el parágrafo de este artículo.

El jefe inmediato deberá elevar la denuncia y darle el tratamiento establecido en el presente código.

2. **Información a un superior jerárquico:** Cualquier superior jerárquico del empleado que pretenda realizar una denuncia estará habilitado para recibirla y darle el trámite correspondiente. En este caso también deberá darse aplicación a los principios de este Código, particularmente a la obligación de confidencialidad y a la garantía de no represalias contra el empleado consagrada en el mismo parágrafo de este artículo.
3. **Canal de denuncias anónimas:** De conformidad con los compromisos adquiridos mediante la implementación de este programa, el Grupo Invercolsa ha habilitado el siguiente canal para que los empleados, accionistas, contratistas, funcionarios de éstos y, en general, cualquier persona manifieste sus inquietudes respecto de infracciones relacionadas con el soborno o de cualquier otra práctica corrupta.

El canal indicado es el correo electrónico que determine Invercolsa. Este canal constituye un mecanismo de fácil acceso, cobijado por los principios de confidencialidad, objetividad y no represalias, y administrado directamente por el Director de Auditoria y Riesgos de Invercolsa para monitorear y garantizar que todas las inquietudes reciban el trámite adecuado.

**PARÁGRAFO: GARANTÍA DE NO REPRESALIAS.** El Grupo Invercolsa garantiza que ningún empleado denunciante será objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento. Así mismo, se garantizará que ningún empleado que se rehúse a participar de un acto de soborno sea objeto de represalias. Desconocer esta obligación constituye una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo.

## **9. CONDUCTAS ADECUADAS AL PRESENTE CÓDIGO**

Los administradores y empleados del Grupo Invercolsa se comprometen con las siguientes conductas:

1. Actuar siempre con la debida diligencia y lealtad que se espera del cargo desempeñado.
2. Comunicar oportunamente cualquier conducta que pudiera vulnerar el presente código o poner en riesgo los intereses o recursos de la compañía.
3. Proteger la confidencialidad de la información de la compañía a la que haya tenido acceso por cualquier medio.
4. Velar porque se brinde un uso racional a los recursos de la compañía.
5. Participar en redes sociales exclusivamente a título personal y nunca en nombre de la compañía.
6. Abstenerse de solicitar y/o aceptar beneficios de cualquier clase, para sí mismo o para otro, a cambio de la realización de cualquier conducta o de la omisión de la misma.
7. Abstenerse de ofrecer beneficios de cualquier clase, a funcionarios públicos o privados, a título personal o a nombre de la Compañía, con el fin de que dichos funcionarios ejecuten una determinada acción o se abstengan de actuar como es debido.
8. Abstenerse de utilizar los recursos dispuestos a su disposición por la compañía para fines diferentes a aquéllos para los cuales fueron destinados.
9. Los funcionarios de las compañías, deberán usar adecuada y racionalmente su tiempo y los bienes de propiedad de las compañías que conformar el Grupo Invercolsa, dándoles un tratamiento de activos de gran valor, sin usarlos de manera imprudente, impropia o para beneficio personal. En relación con el uso de los recursos informáticos, los funcionarios deberán abstenerse de utilizar software, hardware, videos, música, juegos o información, sin licencia legal adquirida y no permitirán que terceros instalen programas informáticos en los equipos de la compañía.

10. Asegurarse de que todas las transacciones sean autorizadas adecuadamente y registradas con precisión e integridad.
11. Cooperar con los auditores internos y externos, facilitándoles información precisa, y permitiendo el acceso contemplado por las leyes vigentes.
12. Informar de cualquier irregularidad o inquietud relacionada con el sistema de ética.
13. Asegurarse de que se siguen en todo momento las normas sobre elaboración de reportes internos y externos.
14. Evitar introducir de forma deliberada datos falsos o que puedan inducir a engaño en reportes, archivos o reportes de gastos.

## **10. CONFLICTOS DE INTERÉS**

### **10.1. DEFINICIÓN**

En términos generales, para el Grupo Invercolsa, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad o de su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

### **10.2. SITUACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A CONFLICTOS DE INTERÉS**

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, el Grupo Invercolsa confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de sus empleados, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

A continuación se enumera, a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

- a) Adquisición o contratación por parte de las compañías que forman parte del Grupo Invercolsa de activos fijos a ejecutivos, directivos, administradores o empleados de esta, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso

existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.

- b) Operaciones que se realicen en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo, administrador o funcionario, y que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en los estatutos y de conformidad con los parámetros establecidos en este código.
- c) Celebración o ejecución de contratos, negocios u operaciones con ex-servidores de la compañía, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra cualquiera de ellas o contra sus políticas o intereses, o que luego de su retiro muestre animadversión con ellas.

### **10.3. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS**

El Grupo Invercolsa considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si este existiera.

Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

#### **10.3.1. Miembros de Junta Directiva y Representante Legal de la Compañía**

Cuando un director (miembro de junta directiva) encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato a los demás miembros, y se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros de la junta directiva.

Lo anterior sin perjuicio de que la junta directiva previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el director no se encuentra incurso en situación de conflicto de interés.

A pesar de lo anterior, no toda abstención en la toma de decisiones podrá ser entendida como un conflicto de interés de los directores.

---

En los casos en que representante legal de la compañía pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informar del mismo, inmediatamente al presidente de la junta directiva, quién determinará si existe o no conflicto de interés y orientará el manejo de la situación.

### **10.3.2. Empleados**

Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar en la misma y elevar el caso al jefe inmediato.

El jefe inmediato, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, en caso de considerar que se está ante el mismo, la situación deberá ponerse en conocimiento del representante legal de la compañía que forma parte del Grupo Invercolsa, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto.

PARAGRAFO: Los administradores y funcionarios acatarán en este sentido lo dispuesto en el presente código, en el Código de Buen Gobierno del Grupo Invercolsa y en los estatutos sociales.

## **11. SITUACIONES PROHIBITIVAS PARA LOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DEL GRUPO INVERCOLSA**

El Grupo INVERCOLSA ha identificado un conjunto de situaciones prohibitivas que deben ser observadas por los administradores y funcionarios de la compañía.

Dichas situaciones son:

- a) Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses del Grupo INVERCOLSA, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación del grupo en general y de cualquier compañía en particular.
- b) Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad, y/o en caso de conflicto de interés.
- c) Abstenerse de aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.



- d) Abstenerse de obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, o terceros.
- e) Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier negocio que involucre a las compañías que forman parte del Grupo Invercolsa, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicho negocio.
- f) Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.
- g) Abstenerse de divulgar de cualquier forma información privilegiada o confidencial de la compañía.

## **12. UTILIZACIÓN DEL CARGO.**

Ningún empleado o funcionario podrá utilizar su posición en la compañía o el nombre de ésta para obtener para sí o para sus parientes o cónyuge o compañero, tratamientos especiales en materia de préstamos y/o suministro de bienes o servicios por parte de las personas a cargo de las contrataciones en la compañía o que pretendan negociar con alguna de ellas.

En el ejercicio de su cargo, los empleados y directivos deberán dar a los terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin de que las relaciones de éstos con la compañía no originen un trato especial ni ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan al tercero a sentirse obligado a tener consideraciones especiales para con un empleado determinado.

Ninguna persona vinculada laboralmente con las compañías que forman parte del Grupo Invercolsa, podrá buscar u obtener utilidad o beneficio alguno para sí, para sus parientes o para terceros, de informaciones privilegiadas o confidenciales o de oportunidades que se le presenten por ser empleado de ella. Tampoco podrá participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten su buen nombre.

Un pago que legal, estatutaria o éticamente no pueda ser efectuado por el Grupo Invercolsa, no deberá realizarse indirectamente por medio de un directivo, empleado, miembro de familia, agente, corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se provea el dinero o se haga el reembolso de fondos.

Los sistemas de control interno incluirán procedimientos que ayudarán a supervisar el cumplimiento de estas políticas, siendo obligación de todos los empleados revelar a revisoría fiscal, si es del caso, cualquier hecho que conozca o descubra relacionado con la violación de dichas políticas.

**PARAGRAFO:** ACEPTACIÓN DE ATENCIONES O REGALOS. Atenta contra el interés de la compañía, que cualquier directivo o empleado acepte atenciones, en efectivo o en especie, tales como, regalos, invitaciones, comisiones, viajes, participación en negocios y cualquier otro ofrecimiento que implique un halago significativo que pueda comprometer o inclinar la conducta de los mismos en favor de quién las hace. Dentro de este aspecto, sólo podrán aceptarse las atenciones normales y de común usanza dentro de las sanas prácticas comerciales y de éstas deberá tener conocimiento el jefe respectivo, quien definirá si puede aceptarse o no.

### **13. DE LAS DONACIONES Y CONTRIBUCIONES Y DE LAS ACTIVIDADES**

#### **Donaciones y Contribuciones**

Los empleados del Grupo Invercolsa no podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos, movimientos o campañas políticas a nombre del Grupo Invercolsa, salvo aquellas que expresamente han sido autorizadas por la junta directiva y/o por el presidente de la compañía.

Los aportes a partidos, movimientos o campañas políticas realizados por el Grupo Invercolsa se harán con el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la respectiva jurisdicción.

#### **Participación en política**

Los empleados de las compañías que forman parte del Grupo Invercolsa, podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos, movimientos o campañas políticas a título personal y a su propia elección, absteniéndose en todo momento de utilizar su vinculación al Grupo Invercolsa para la realización de dichas donaciones y contribuciones, y de realizar las mismas cuando pueda verse afectado favorable o desfavorablemente los intereses de las compañías.

Salvo a título personal y a su propia elección, ningún empleado podrá participar en actividades políticas. El Grupo Invercolsa permitirá que a título personal los empleados participen en dichas actividades políticas siempre que no se afecte la objetividad profesional, ni se disminuya la dedicación que el empleado debe mantener en el ejercicio de su cargo. En los casos en que los empleados participen en actividades relacionadas con política a título personal, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Informar al representante legal de la compañía
- b) Realizar las actividades de modo que no interfieran con su horario de trabajo.



- c) Abstenerse de mencionar o utilizar su vinculación al Grupo Invercolsa para los fines de la actividad política.
- d) Abstenerse de intervenir en cualquier decisión que impacte a favor o en contra de los intereses del Grupo Invercolsa
- e) Abstenerse de ejercer actividad o proselitismo político para sí o para terceros dentro de las instalaciones de las compañías que forman parte del Grupo Invercolsa

#### **14. RÉGIMEN SANCIONATORIO**

1. Infracciones cometidas por un empleado de las empresas que forman parte del Grupo Invercolsa: Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente código y en sus anexos complementarios, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el empleado que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

Todo empleado deberá consultar con su superior inmediato y con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación o no de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios que inspiran este Código y el Código de Buen Gobierno.

2. Infracciones cometidas por un proveedor o contratista de las compañías del Grupo Invercolsa: Cuando un proveedor o contratista infrinja el programa de ética empresarial, se dará por terminado su contrato de manera unilateral, sin que haya lugar a indemnización alguna a su favor. Adicionalmente se aplicará la sanción económica estipulada para el caso con el infractor.

#### **15. AMBITO DE APLICACIÓN.**

Para la aplicación del presente manual se han tenido en cuenta los riesgos penales que afectan a las personas jurídicas en Colombia, los cuales han sido clasificados en dos categorías:

-Delitos imputables a la persona jurídica a través de la ley 1778 de febrero 2 de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de



corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

-Delitos no imputables a la persona jurídica en Colombia, pero que por su relevancia a nivel reputacional se han considerado en el análisis realizado.

Los riesgos contemplados son los siguientes, por los cuales el Grupo Invercolsas resalta la importancia del estricto cumplimiento de este manual:

<b>Delito</b>	<b>Referencia Legal Colombia</b>
Soborno a funcionario público	Ley 1778 de 2016, Art. 2 CP. Art. 404 al 407, 433, 444
Tráfico de influencias	411 CP
Corrupción entre particulares	Art. 250 -A CP
Cohecho a funcionario público extranjero	Ley 1778 de 2016. Art. 2
Tráfico de influencias a funcionario público extranjero	
Delito de financiación ilegal de partidos políticos	Ley 1778 de 2016. Art. 33
Publicidad engañosa o falsa	Ley 1480 de 2011, Art. 5 Numeral 13 y Art. 29
Fraude a la hora de facturar	
Estafa	Art. 246 CP
Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	Art. 238 al 339 CP
Riesgos provocados por explosivos	DECRETO 2535 DE 1993



---

Omisión de medidas de seguridad e higiene	LEY 1480 de 2011 - Art. 6
Descubrimiento y revelación de secretos personales	Art. 258 CP
Descubrimiento y revelación de secretos de empresa	Art. 258 CP Capítulo II de la Decisión 486 de 200 de la Comunidad Andina
Revelación de secretos de empresa por quien tuviere obligación de guardar reserva	Capítulo II de la Decisión 486 de 200 de la Comunidad Andina
Defraudación tributaria	LEY 1762 DE 2015
Delito contable tributario	Art. 402 CP
Blanqueo de capitales	Art. 323 CP
Financiación del terrorismo	Art. 4345 CO modificado por Art. 16 Decreto 1453 de 2011

Bogotá D.C. Junio de 2017